

serial denominado: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Española.	3.031
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Ganaderos Andaluces de Caballos de Pura Raza Andaluza.	3.031
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominado: Unión de Corredores de Seguros Séneca.	3.031

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Anuncio. (PP. 292/91).	3.031
------------------------	-------

**AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)**

Decreto de lo Alcaldía por el que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la calle de nueva formación en El Borrero.	3.032
---	-------

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA**

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 544/91).	3.032
---	-------

# 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 25 de abril de 1991, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Higuera de Arjona (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar los tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	31,80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	42,40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	53,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	212,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre (en épocas de carestía)	530,00 ptas./m <sup>3</sup>
B) Uso industrial:	
Precio único	53,00 ptas./m <sup>3</sup>
C) Cuota de servicio: 317 ptas./bimestre	
D) Canon de contadores: 22 ptas./bimestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ubeda (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Cuota de servicio: (En función del calibre del contador, por abonado)	
Hasta 13 mm. de calibre de contador	219 ptas./trimestre
Más de 13 mm. de calibre de contador	292 ptas./trimestre
B) Uso doméstico:	
Hasta 24 m <sup>3</sup> /trimestre	14,61 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 24 a 48 m <sup>3</sup> /trimestre	43,83 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 48 a 72 m <sup>3</sup> /trimestre	116,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre	198,32 ptas./m <sup>3</sup>
C) Uso industrial:	
Consumo mínimo trimestral fijado voluntariamente por el industrial, se pagará por abonado	29,22 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo excedido sobre el mínimo anterior, se pagará por abonado	52,19 ptas./m <sup>3</sup>
D) Uso especial para viviendas con piscinas y jardines:	
Vivienda con contador independiente para piscinas y jardines, se pagará por abonado al trimestre	198,32 ptas./m <sup>3</sup>
Vivienda con un solo contador tanto para uso doméstico como para piscinas y jardines (1° y 2° trimestre):	
Hasta 48 m <sup>3</sup> /trimestre	Epígrafe «B»
Más de 48 m <sup>3</sup> /trimestre	198,32 ptas./m <sup>3</sup>
Consumos correspondientes al 3° y 4° trimestre	Epígrafe «B»
E) Conservación de contadores: 25 ptas./trimestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santiago de Calatrava (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tenga atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Mínimo de 9 m <sup>3</sup> /mes	21,20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	26,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	37,10 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Mínimo de 15 m <sup>3</sup> /trimestre a 33 ptas./m <sup>3</sup>	495 ptas./trimestre
Más de 15 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	36 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 a 150 m <sup>3</sup> /trimestre	43 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 a 300 m <sup>3</sup> /trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> /trimestre	68 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba).

Por Orden de esta Consejería, de fecha 18 de octubre de 1990, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba). Publicado la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 90, del día 30 de dicho mes y año, el Ayuntamiento interesado instó la oportuna rectificación, por no haberse incluido en la certificación municipal la tarifa correspondiente a la «cuota de servicio», propuesta por el Ayuntamiento en cuantía de 2.300 ptas./usuario/año (IVA excluido). Dicha omisión motivó un nuevo examen del expediente tramitado y expedición de una nueva certificación más completa del citado municipio, con el resultado de haberse podido comprobar que dicho concepto tarifario resultaba oportunamente justificado por el estudio económico incluido en la documentación ahora aportada, como también ha

sido considerado en la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 93.1 del mismo texto legal, así como lo previsto en el artículo 7º del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

Rectificar la Orden de esta Consejería, de fecha 18 de octubre de 1990, publicada en el BOJA núm. 90, del día 30 de dicho mes y año, en el sentido de incluir en las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), a que se refiere, el concepto de «Cuota de Servicio» por importe de 2.300 ptas./usuario/año, (IVA excluido), el cual se corresponde con la cuantía solicitada. Concepto que podrá ser facturada a los usuarios por periodos trimestrales (610 ptas./usuario/trimestre IVA incluido), a fin de que coincida su devengo con el de los restantes conceptos tarifarios.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de error de la Orden de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén). (BOJA núm. 28, de 19.4.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.642, columna 2ª, línea 28, donde dice:  
«Mínimo de 18 m<sup>3</sup>/trimestre 696 ptas./m<sup>3</sup>»  
debe decir:  
«Mínimo de 18 m<sup>3</sup>/trimestre 696 ptas./trimestre».

Sevilla, 29 de abril de 1991

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 92/1991, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito.

El Decreto de la Junta de Andalucía 306/88 de 4 de octubre por el que se regula la concesión de ayudas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con Entidades de Crédito, ha supuesto un importante instrumento con el que solucionar un gran número de casos, que presentaban una manifiesta insolvencia ante la simple renegociación bancaria de la deuda acumulada.

De esta manera, la intervención de la Administración a través de la mencionada disposición ha resultado esencial, tanto en lo que se refiere a posibilitar la renegociación del débito acumulado por el deudor hipotecario en clara alternativa a la ejecución de la garantía hipotecaria, como al sistema de pagos resultantes mucho más cómodo y adecuado a los niveles de ingresos de los propietarios de viviendas que se ven abocados a la morosidad.

No obstante lo anterior, el desarrollo del mencionado Decreto aconsejó su modificación en lo que se refería a su ámbito de actuación que se extendió por Decreto 161/90 de 29 de mayo a las viviendas denominadas sociales, promovidas al amparo del Real Decreto-Ley 12/76 de 30 de julio, a la vez que se ampliaba el plazo de presentación mediante Orden de 29 de junio de 1990.

Esta continuidad en el tiempo, producida por dicha modificación, ha significado una vigencia para el Decreto 306/88 de 4 de octubre de tres años desde su promulgación, lo cual ha originado una cierta disfuncionalidad entre los